CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO QUE CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DE LA DOCTORA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA PARTE LA ARQUITECTA. MEYLÁN ESPEJEL MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y "EL INSTITUTO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivo de la planeación nacional.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y fija como estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".

3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.

4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.

5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1 Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el

VERSIÓN PÚBLICA

tema de fortalecimiento hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.

6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De "EL MUNICIPIO"

I.1. Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, "EL MUNICIPIO" contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Articulo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente por el L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ, Presidente Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, Hidalgo y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que en la Primera Sesión extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 30 (treinta) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), los integrantes de la H. Asamblea Municipal autorizaron al Presidente Municipal en funciones para la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas y particulares sobre asuntos de interés público por el ejercicio 2016- 2020, por lo que tiene facultades para la celebración del presente documento de conformidad con los artículos 56 fracción I inciso t), 59, 60 fracción I inciso ff), 63, y relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza del Nacionalismo sin numero Colonia Centro, Tula de Allende, Hidalgo.

VERSIÓN PUBLICA

II De "EL INSTITUTO"

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.- -

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.- -

II.4. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro. -

II.5. Que la Arq. Meylán Espejel Moreno, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.- -

II.7. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en *************************, *********, Colonia*******, Código Postal 42060 en la ciudad de ***************, Hidalgo.- - - - - - - - - - - - - -

VERSIÓN PÚBLICA

III. **De “LAS PARTES”**

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.- - - - - - - - - - - - - - - -

III.2. Que para la celebración del presente convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal. . -

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”.**

CUARTA.- “**EL INSTITUTO**” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “**EL INSTITUTO**” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”,** dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

VERSIÓN PÚBLICA

OCTAVA.- Cuando alguna de **"LAS PARTES"** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo el objeto del presente convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **"EL INSTITUTO"**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido del presente convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha de 20 de abril 2018.

POR "EL MUNICIPIO"	**POR "EL INSTITUTO"**
L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.**	**ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO** **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

VERSIÓN PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tula de Allende, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo,** con fecha 20 de abril 2018.

VERSIÓN PÚBLICA